



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL HEMERARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2007
BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

RESOLUCIÓN No. **1379** /2023

Ciudad de México, a **26 SEP 2023**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prórroga del Título de Concesión número **DGZF-409/08**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **23 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, el Título de Concesión número **DGZF-409/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,202.30 m²** (un mil doscientos dos punto treinta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **alberca de diseño circular, terraza con firme de concreto armado, terminado de piedra caliza con antiderrapante, pasillo, jacuzzi, Asoleadero**, localizada en el predio Palo María, carretera a Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **alberca, terraza, pasillo, jacuzzi y asoleadero**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual se llevó a cabo el día **03 de junio de 2008**.

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de julio de 2022**, se presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitud de prórroga de la concesión número **DGZF-409/08**, suscrita por el **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 648/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2007
BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

El Bicentenario del Pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-46/2007
BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL HEMISFERIO SUR DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2007

BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y
Terrenos Ganados al Mar.**

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-46/2007
BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- El día **23 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, el Título de Concesión número **DGZF-409/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,202.30 m²** (un mil doscientos dos punto treinta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **alberca de diseño circular, terraza con firme de concreto armado, terminado de piedra caliza con antiderrapante, pasillo, jacuzzi, Asoleadero**, localizada en el predio Palo María, carretera a Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **alberca, terraza, pasillo, jacuzzi y asoleadero**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual se llevó a cabo el día **03 de junio de 2008**.
- La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-409/08"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**; quien acredita su personalidad mediante copia certificada de Acta de Nacimiento con Código de Verificación 10901600091957090920 de fecha 17 de junio de 2022 expedida la Directora General del Registro Civil en la Alcaldía de Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, copia simple de credencial para votar con Clave de Elector





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-46/2007
BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia certificada de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con Folio 98198387 de fecha de impresión 24 de mayo de 2022 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 15 de junio de 2022 suscrito por el C. Carlos Félix Osuna Penn con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

- La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-409/08"** en estudio fue presentada con fecha 04 de julio de 2022, el **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN;** presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-409/08**, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.
- La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-409/08**, el **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN;** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso general de la superficie de **1,202.30 m²** referente al título de concesión número **DGZF-409/08**, mismos que se describen a continuación:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL SEÑOR GUERRERO DEL PUERTO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007

C.A.: 16.275.714.1.7-46/2007

BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

1. Original de oficio número **TSPVR-FI/2049/2022** de fecha **23 de junio de 2022**, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto de Vallarta en el Estado de Jalisco, mediante el cual emite la Constancia de No Adeudo por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre otorgada con el Título de Concesión número **DGZF-409/08** en el que consta que ha cumplido con su obligación hasta el 2º bimestre de 2022.

2. Copias simples de los **Recibos Oficiales con Folios 4182, 4404, 4668, 4916, 5166 y 5424** de fecha 23 de marzo, 17 de mayo, 18 de julio, 18 de septiembre, 17 de noviembre de 2017 y 17 de enero de 2018, expedidos por el Municipio de Puerto de Vallarta en el Estado de Jalisco, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre otorgada con el Título de Concesión número **DGZF-409/08** respecto de una superficie de **1,202.30 m²**, correspondientes del 1º al 6º bimestre de 2017.

3. Copias simples de los **Recibos Oficiales con Folios 5787, 6095, 6344, 6597, 6838 y 7141** de fecha 20 de marzo, 21 de mayo, 18 de julio, 18 de septiembre, 21 de noviembre de 2018 y 21 de enero de 2019, expedidos por el Municipio de Puerto de Vallarta en el Estado de Jalisco, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre otorgada con el Título de Concesión número **DGZF-409/08** respecto de una superficie de **1,202.30 m²**, correspondientes del 1º al 6º bimestre de 2018.

4. Copias simples de los **Recibos Oficiales con Folios 7482, 7759, 8006, 8199, 8516 y 8786** de fecha 20 de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL RENOVACIONISMO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007

C.A.: 16.275.714.1.7-46/2007

BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

marzo, 22 de mayo, 17 de julio, 13 de septiembre, 19 de noviembre de 2019 y 17 de enero de 2020, expedidos por el Municipio de Puerto de Vallarta en el Estado de Jalisco, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre otorgada con el Título de Concesión número **DGZF-409/08** respecto de una superficie de **1,202.30 m²**, correspondientes del 1º al 6º bimestre de 2019.

5. Copias simples de los **Recibos Oficiales con Folios 10682, 10299, 10692, 10700, 10947 y 09253** de fecha 21 de septiembre, 22 de mayo, 21 de septiembre, 21 de septiembre, 19 de noviembre de 2020 y 26 de enero de 2021, expedidos por el Municipio de Puerto de Vallarta en el Estado de Jalisco, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre otorgada con el Título de Concesión número **DGZF-409/08** respecto de una superficie de **1,202.30 m²**, correspondientes del 1º al 6º bimestre de 2020.

6. Copias simples de los **Recibos Oficiales con Folios 09544, 09821, 11067, 11375, 11582 y 11803** de fecha 19 de marzo, 20 de mayo, 20 de julio, 30 de septiembre, 19 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022, expedidos por el Municipio de Puerto de Vallarta en el Estado de Jalisco, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre otorgada con el Título de Concesión número **DGZF-409/08** respecto de una superficie de **1,202.30 m²**, correspondientes del 1º al 6º bimestre de 2021.

7. Copias simples de los **Recibos Oficiales con Folios 012253 y 012525** de fecha 25 de marzo y 19 de mayo de 2022, expedidos por el Municipio de Puerto de Vallarta en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2007
BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

el Estado de Jalisco, por el derecho de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre otorgada con el Título de Concesión número **DGZF-409/08** respecto de una superficie de **1,202.30 m²**, correspondientes del 1º al 6º bimestre de 2022.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por el **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, se advierte lo siguiente:

- No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2007

BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **04 de julio de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **DGZF-409/08**, por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **04 de junio de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes contra del **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**; iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-409/08**, emitido a nombre del **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **04 de junio de 2023**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-409/08**, que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, el **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 648/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-46/2007

BITÁCORA: 09/KV-0008/07/22

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN** por conducto de sus autorizados los CC. Patricio Rafael Bernal Vargas, Leonel Martínez Hernández y Daniel Serafín Axotla Muñoz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

así como señala los números de teléfono y los correos electrónicos: y **ctramites@outlook.com**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/BAB/JCO



